

## SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

**HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**  
Director

**ELIANA RESTREPO CAÑOLA**  
Profesional Universitaria  
Equipo Auditor

**PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN**  
Medellín, septiembre de 2024

ERESTREPO

Tarea: 3014

Página 1 de 18

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1



## TABLA DE CONTENIDO

1.	REPORTE DE HALLAZGOS .....	3
2.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	3
2.1	Fortalezas: .....	3
2.1.1	Sesiones del Comité de Conciliación.....	6
2.1.2	Convocatoria.....	7
2.1.3	Asistencia a las Sesiones, Quorum Deliberatorio Y Adopción De Decisiones.....	7
2.1.4	Sesiones No Presenciales.....	9
2.1.5	Elaboración y Registro de Actas del Comité de Conciliación .....	10
2.1.6	Atención de las Solicitudes de Conciliación Presentadas a la Personería Distrital de Medellín.....	11
2.1.7	Informe de Gestión del Comité de Conciliación.....	13
2.1.8	Estudio de Procedencia de la Acción de Repetición .....	14
2.1.9	Prevención Del Daño Antijuridico .....	16
2.1.10	Seguimiento al Plan de Acción.....	16
3.	OBSERVACIONES / OPORTUNIDADES DE MEJORA.....	16
4.	NO CONFORMIDADES.....	18
5.	CONCLUSIONES .....	18
6.	ESTADO DE LAS ACCIONES Y PLANES DE MEJORA .....	18

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



1. REPORTE DE HALLAZGOS	
Equipo Auditor / Auditor:	Eliana Restrepo Cañola:
Proceso Auditado	Comité de Conciliación
<b>Informe:</b>	Seguimiento A Las Funciones Del Comité De Conciliación Y Acciones De Repetición De La Personería Distrital De Medellín
<b>Alcance:</b>	26 de octubre de 2023 al 26 de agosto de 2024
Fecha de Inicio Auditoría:	26 de agosto de 2024
Lugar y Fecha de Informe	Medellín, 27 de septiembre de 2024

2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA
<b>2.1 Fortalezas:</b>

La Dirección de Control Interno, en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, en el marco del *Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG* y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, procede a presentar el informe final de resultados del seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, acuerdos conciliatorios, pagos de conciliaciones y acciones de repetición de la Personería Distrital de Medellín, con alcance del 26 de octubre de 2023 al 26 de agosto de 2024.

Como objetivo general del seguimiento en mención, se estableció el verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y la Secretaria Técnica de la Personería Distrital de Medellín, en el periodo 26 de octubre de 2023 al 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, en la Resolución 228 de 2023 (Reglamento Interno) y en la Resolución 301 de 2023 (Manual de Defensa Jurídica).

La herramienta metodológica utilizada para realizar el presente seguimiento se concreta en la observación, revisión de documentos y registros, análisis de datos, entre otros, establecida en la norma interna Auditorías Internas NMEI001.

Los criterios de auditoria se ciñen a lo prescrito en las siguientes disposiciones normativas:

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



- Ley 678 de 2001: “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- Ley 2220 de 2022: “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022: “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”
- Resolución 228 de 2023, por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín.
- Resolución No. 301 de 2023, por medio del cual se establece el Manual Defensa Jurídica de la Personería Distrital de Medellín

La Dirección de Control Interno, mediante comunicación interna radicado 20240101548037RE del 25 de agosto de 2024, solicito al Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín suministrara la información relacionada con su gestión, en el periodo 26 de octubre de 2023 al 26 de agosto de 2024.

El 03 de septiembre de 2024, se recibe la comunicación interna con radicado 20240101557217RE, por medio de la cual el *Secretario Técnico* del Comité de Conciliación concede respuesta a la solicitud antes mencionada, aportando informe de solicitudes de conciliación recibidas en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2023 al 25 de agosto de 2024.

Así mismo, aporta actas escaneadas de las sesiones del comité, debidamente firmadas y vinculadas al SIP, realizadas desde el mes de octubre de 2023 hasta el mes de agosto de 2024, con la constancia que en dicho periodo no se celebraron acuerdos conciliatorios.

Aporta, además, informes de gestión, listado en Excel de procesos judiciales fallados en contra de la Entidad, dentro del periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2023 y el 26 de agosto de 2024, a saber:

- Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho RETIRO DEL SERVICIO Héctor Forero Aramburo Municipio de Medellín - Personería de Medellín, 05001333300520170053400, Juzgado 5 Administrativo

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



- Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho LABORAL Carlos Emilio Ceballos Orozco Personería de Medellín, 05001233300020200054300, Tribunal Administrativo de Antioquia - Sala Tercera Concejo de Estado Segunda Instancia

Expone que la revisión, vigilancia y control de los procesos judiciales, es realizada por el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín en cada una de las sesiones ordinarias, esto es, dos (2) veces al mes, aclarando que, previamente a cada sesión, se remite a los correos electrónicos de los comisionados el Informe de Revisión de los Procesos Judiciales que periódicamente realiza la Dra. Yeidy Yulieth Ramírez Galeano, quien actualmente es la única abogada que ejerce la defensa jurídica de la entidad en sede judicial.

De igual modo, afirma que no se han realizado visitas especiales al Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín de parte de la Procuraduría General de la Nación, entre los meses de octubre de 2023 y agosto de 2024, como tampoco se ha realizado pagos correspondientes a conciliaciones judiciales o extrajudiciales, condenas, o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, en el periodo en mención.

Adjunta, además, una relación en Excel de todos los procesos judiciales activos, con corte al mes de agosto de 2024, como también copia del Plan de Acción del Comité de Conciliación, con corte al mes de julio de 2024.

En relación con los soportes documentales de las actuaciones relacionadas con la procedencia de la acción de repetición, en el marco del pluricitado alcance, se menciona que solo tuvo tratamiento el caso radicado 05001233300020130114300, demandante GLORIA LUZ MANCO QUIROZ, lo que se evidencia con suficiente claridad en las actas 20, 21 y 22.

Igualmente, aporta informe del 19 de diciembre de 2023, remitido a la Procuraduría Provincial de Instrucción Valle del Aburra el 21 de diciembre del mismo año, correspondiente a la decisión que tomó el Comité de Conciliación sobre la Acción de Repetición en el caso radicado 05001233300020130114300.

Finalmente, indica que la revisión y control de los procesos judiciales, conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos, es realizado por el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



Medellín en cada una de las sesiones ordinarias, esto es, dos (2) veces al mes, adjuntando la siguiente información:

• Acta 01 16-01-2024 Vinculada 1.Pdf	• Acta 019 12-10-2023 Vinculada 1.Pdf	• Acta 02 30-01-2024 Vinculada 1.Pdf
• Acta 020 26-10-2023 Vinculada 1.Pdf	• Acta 021 14-11-2023 Vinculada 1.Pdf	• Acta 022 27-11-2023 Vinculada 1.Pdf
• Acta 023 13-12-2023 Vinculada 1.Pdf	• Acta 024 20-12-2023 Fv 1.Pdf	• Acta 03 16-02-2024 Vinculada 1.Pdf
• Acta 04 26-02-2024 Vinculada 1.Pdf	• Acta 05 4-03-2024 Vinculada 1.Pdf	• Acta 06 18-03-2024 Vinculada 1.Pdf
• Acta 07 4-04-2024 (Vinculada) 1 (1).Pdf	• Acta 07 4-04-2024 (Vinculada) 1.Pdf	• Acta 08 24-04-2024 Vinculada 1.Pdf
• Acta 10 29-05-2024 (Firmada) 1.Pdf	• Acta 11 07-06-2024 (Firmada) 1.Pdf	• Acta 12 28-06-2024 (Vinculada-Firmada) 1.Pdf
• Acta 13 12-07-2024 (Vinculada-Firmada) 1.Pdf	• Acta 14 31-07-2024 (Vinculada Y Firmada) 1.Pdf	• Acta 15 9-08-2024 (Vinculada-Firmada) 2.Pdf
• Constancia 1 De Informe Procuraduría.Pdf	• Constancia 2 De Informe Procuraduría.Pdf	• Constancia Publicación Informes De Gestion.Pdf
• Cuadro Defensa Jurídica Personería Distrital De Medellín (3) (1).Xlsx	• FDPi001 Comunicación Interna Seguimiento Cdec Def (Vinculada Y Firmada).Pdf	• Información De Las Solicitudes Conciliaciones Recibidas (1).Pdf
• Informe De Gestión Comité De Conciliación (Primer Semestre 2024-Firmado).Pdf	• Informe De Gestión Comité De Conciliación (Segundo Semestre Vf).Pdf	• Informe Procuraduría Acción Repetición.Pdf
• Respuesta Correo Electronico.Pdf	• Comunicación Interna 20240101548037ei"	• Comunicación Interna 20240101557217re 03/09/2024
• Correo Electrónico: Viana L, (2024). Remisión De Información Seguimiento Comité Conciliación. <a href="mailto:Lhviana@Personeriamedellin.gov.co">Lhviana@Personeriamedellin.gov.co</a> .	• Demanda Gloria Manco	

Para cumplir el objetivo propuesto en el presente seguimiento, la Dirección de Control Interno, a través de la auditora asignada, procedió a verificar la información suministrada por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los aspectos incluidos en la normatividad vigente y el correspondiente análisis de cumplimiento de funciones del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín:

### 2.1.1 Sesiones del Comité de Conciliación.

En virtud del artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento interno del Comité de Conciliación, adoptado mediante Resolución 228 del 05 de mayo de 2023 de la Personería Distrital de Medellín, en el periodo 26 de octubre de 2023 al 26 de agosto de 2024, el Comité de Conciliación, se reunió no menos de dos veces al mes, realizando veintiún (21) sesiones ordinarias, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa citada, tal y como se detalla a continuación

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

Tabla No.1: Sesiones del Comité de Conciliación Realizadas en el Periodo 26/11/2023 a 26/08/2024

	Mes	No. De Acta
2023	Octubre	Acta 019 del 12/10/2023
		Acta 020 del 26/10/2023 f
	Noviembre	Acta 021 del 14/11/2023
		Acta 022 del 27/11/2023
	Diciembre	Acta 023 del 13/12/2023
		Acta 024 del 20/12/2023
<b>Total 2023</b>		<b>6</b>
2024	Enero	Acta 01 del 16/01/2024
		Acta 02 del 30/01/2024
	Febrero	Acta 03 del 16/02/2024
		Acta 04 del 26/02/2024
	Marzo	Acta 05 del 4/03/2024
		Acta 06 del 18/03/2024
	Abril	Acta 07 del 4/04/2024
		Acta 08 del 24/04/2024
	Mayo	Acta 09 del 08/05/2024
		Acta 10 del 29/05/2024
	Junio	Acta 11 del 07/06/2024
		Acta 12 del 28/06/2024
	Julio	Acta 13 del 12/07/2024
		Acta 14 del 31/07/2024
	Agosto	Acta 15 del 9/08/2024
<b>Total 2024</b>		<b>15</b>
<b>Total Sesiones 2023-2024</b>		<b>21</b>

Fuente: Elaborado por Auditora.

### 2.1.2 Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, adoptado mediante Resolución 228 del 05 de mayo de 2023, la Secretaria Técnica convocara a los miembros del Comité a las sesiones, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y el medio electrónico a través del cual se realizará la sesión.

Revisando el cumplimiento del requisito en mención, de las 21 sesiones revisadas, se pudo constatar que la Secretaria Técnica cumple con este requisito.

### 2.1.3 Asistencia a las Sesiones, Quorum Deliberatorio Y Adopción De Decisiones

De conformidad con el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con el párrafo cuarto y quinto del artículo tercero y el artículo 18 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, tanto en las reuniones presenciales como las no presenciales, la asistencia de los miembros del Comité es obligatoria.

ERESTREPO

Tarea: 3014

Página 7 de 18

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1

Es por ello, que en términos del artículo 18 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité el escrito antes señalado, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo, indica el reglamento interno, que la Secretaria Técnica dejara constancia de la asistencia de los miembros e invitados y en caso de inasistencia así lo señalara indicando si se presentó en forma oportuna la justificación, reiterándose este deber en el artículo 19 Ibidem.

Ahora bien, el Personero Distrital es quien preside el Comité; en ausencia de éste, indica el Reglamento Interno que actuara como su delegado el Personero Delegado 20D asignado a la Dirección del Centro de Solución Alternativa de Conflictos.

Revisadas las 21 actas de las sesiones de Comité de Conciliación, se evidencio que, en las seis (6) sesiones del 2023 y las de los meses de enero y febrero de 2024, está ausente el Personero Distrital, sin dejarse en el acta constancia de la presentación de la excusa o justificación de la inasistencia.

De igual modo, se aprecia la inasistencia de otro miembro del Comité, en los que tampoco se deja la constancia de justificación de inasistencia.

**Tabla No.2: Inasistencia a las Sesiones del Comité de Conciliación**

Integrante	Fecha	Asistencia		Justificación Inasistencia	
		Si	No	si	No
Personero Distrital	21/12/2023; 23/12/2023; 27/11/2023; 15/11/2023; 26/10/2023; 13/10/2023; 17/01/2024; 30/01/2024; 16/02/2024; 26/02/2024		X		X
Director Control Interno	21/12/2023		X		x
	26/02/2024		X		x
	26/10/2023		X	X	
Secretario Técnico	13/10/2024		X	X	

Fuente: Elaboración Auditora

Para la confirmación del quorum deliberatorio, en las actas revisadas, se verifica que en ausencia del Personero Distrital, actúa como presidente del Comité el Personero Delegado 20D – Conciliaciones, se cumple con el requisito de sesionar con mínimo tres de sus miembros permanentes y las proposiciones son aprobadas por la mayoría simple de los asistentes.

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



### 2.1.4 Sesiones No Presenciales

El artículo Décimo Séptimo del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, establece el procedimiento por medio del cual se realizan las sesiones no presenciales.

En efecto, indica el Reglamento interno en el numeral segundo del artículo Décimo Séptimo, que cada uno de los miembros del comité deberá de *manera clara y expresa manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y remitirá su decisión por cualquier medio de transmisión de mensaje de datos a la Secretaría Técnica, dentro del término establecido en la respectiva convocatoria.*

*Una vez adoptada la decisión por la mayoría de los miembros con voz y voto del Comité, la Secretaria Técnica informara de forma inmediata por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros.*

*Evacuados todos los asuntos se procede a levantar la sesión y la Secretaria Técnica procederá a levantar el acta correspondiente, a la cual se adjuntara las intervenciones de los miembros e invitados especiales dejando constancia del medio utilizado, así como de las decisiones adoptadas.*

De conformidad con la Ley 527 de 1999, se entiende por “mensaje de datos”, la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Revisando las 21 actas del Comité de Conciliación, se aprecia que seis (6) sesiones fueron realizadas de manera presencial y quince (15) sesiones de manera virtual, en los siguientes términos:

**Tabla 3: Sesiones Virtuales y Presenciales del Comité de Conciliación Octubre 2023 -Agosto 2024**

	No. De Acta	
<b>Virtual</b>	Acta 019 del 12/10/2023	15
	Acta 023 del 13/12/2023	
	Acta 024 del 20/12/2023	
	Acta 01 del 16/01/2024	
	Acta 02 del 30/01/2024	
	Acta 03 del 16/02/2024	
	Acta 06 del 18/03/2024	
	Acta 07 del 4/04/2024	
	Acta 09 del 08/05/2024	
	Acta 10 del 29/05/2024	

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



	Acta 11 del 07/06/2024	
	Acta 12 del 28/06/2024	
	Acta 13 del 12/07/2024	
	Acta 14 del 31/07/2024	
	Acta 15 del 9/08/2024	
<b>Presencial</b>	Acta 020 del 26/10/2023 f	6
	Acta 021 del 14/11/2023	
	Acta 022 del 27/11/2023	
	Acta 04 del 26/02/2024	
	Acta 05 del 4/03/2024	
	Acta 08 del 24/04/2024	

Fuente: Elaboración Auditora

En las 15 sesiones virtuales realizadas, no se observó adjunta la evidencia de la intervención de los miembros e invitados en el curso de las sesiones realizada a través de mensaje de datos, insumo necesario para elaborar la respectiva acta, además de ser obligatoria su conservación en los términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

### 2.1.5 Elaboración y Registro de Actas del Comité de Conciliación

De conformidad con el artículo 121, No. 1 de la Ley 2220 de 2022, le corresponde al Secretario Técnico elaborar las actas de cada sesión del comité.

Según la normativa antes citada, el acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Ahora bien, el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, en el artículo *Vigésimo*, indica que el *Secretario Técnico deberá remitir el proyecto de acta al presidente dentro de los 5 días siguientes a la correspondiente sesión, si el Secretario Técnico no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existe objeciones y que el proyecto es aceptado, por lo que se suscribirá el acta por el Presidente.*

Luego de su aprobación el Presidente, *dentro de un punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Comité de Conciliación se presentara el acta aprobada para observaciones de los miembros asistentes a la respectiva sesión, quienes podrán remitirlas por escrito o por correo electrónico; si no se reciben observaciones o manifiestan su conformidad con el acta suscrita por el presidente, se entenderá definitiva.*

*Recibidas las respectivas observaciones, el secretario técnico enviara al presidente del Comité de Conciliación el acta definitiva, en físico o por correo electrónico, el día*

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



*hábil siguiente para que sea suscrita, junto con el secretario técnico del Comité de Conciliación.*

Revisadas las 21 actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se aprecia que las mismas, en su gran mayoría, están suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité de Conciliación, debidamente vinculadas en el SIP en el término establecido en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Tabla No. 4: Actas Definitivas Comité de Conciliación

	No. De Acta	Termino para Elaborar y Suscribir Acta según la Ley 2220 de 2022	Fecha de aprobación del Acta Definitiva	Fecha Vinculación Sip
<b>2023</b>	Acta 019 del 12/10/2023	20/10/2023	26/10/2023	30/10/2023
	Acta 020 del 26/10/2023	03/11/2023	14/11/2023	07/11/2023
	Acta 021 del 14/11/2023	21/11/2023	27/11/2023	16/11/2023
	Acta 022 del 27/11/2023	04/12/2023	13/12/2023	04/12/2023
	Acta 023 del 13/12/2023	20/12/2023	20/12/2023	18/12/2023
	Acta 024 del 20/12/2023	28/12/2025	16/01/2024	21/12/2023
<b>2024</b>	Acta 01 del 16/01/2024	23/01/2024	30/01/2024	16/02/2024
	Acta 02 del 30/01/2024	06/02/2024	16/02/2024	16/02/2024
	Acta 03 del 16/02/2024	23/02/2024	26/02/2024	16/02/2024
	Acta 04 del 26/02/2024	04/03/2024	04/03/2024	04/03/2024
	Acta 05 del 04/03/2024	11/03/2024	18/03/2024	14/03/2024
	Acta 06 del 18/03/2024	01/04/2024	04/04/2024	01/04/2024
	Acta 07 del 04/04/2024	11/04/2024	24/04/2024	04/04/2024
	Acta 08 del 24/04/2024	02/05/2024	08/05/2024	30/04/2024
	Acta 09 del 08/05/2024	16/05/2024	29/05/2024	08/05/2024
	Acta 10 del 29/05/2024	06/06/2024	07/06/2024	30/05/2024
	Acta 11 del 07/06/2024	17/06/2024	28/06/2024	12/06/2024
	Acta 12 del 28/06/2024	08/07/2024	12/07/2024	04/07/2024
	Acta 13 del 12/07/2024	19/07/2024	31/07/2024	15/07/2024
	Acta 14 del 31/07/2024	08/08/2024	09/08/2024	02/08/2024
	Acta 15 del 09/08/2024	16/08/2024		14/08/2024

Fuente: Elaboración Auditora

Sin embargo, las actas 19 y 20 de 2023, el acta 01, 02 y 05 de 2024, fueron vinculadas en una fecha que supera los cinco días establecidos en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

### 2.1.6 Atención de las Solicitudes de Conciliación Presentadas a la Personería Distrital de Medellín.:

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 2220 de 2022, presentada la petición de conciliación ante la entidad, el *Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos...*”.

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

Verificando la información suministrada por la Secretaria Técnica del Comité, se evidencio que en el periodo auditado, se presentaron 4 solicitudes, en los siguientes términos:

**TABLA No. 6 Información De Las Solicitudes De Conciliaciones Recibidas  
 Periodo 26/10/2023 Al 25/08/2024**

1	PROCESO	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
	Demandante	VERONICA MARÍA DOMICO ALVAREZ
	Fecha De Recibo	18/09/2023
	Tramite Asignado A Las Mismas	En sesión ordinaria del Comité de Conciliación realizada el día 26 de octubre de 2023, el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, <i>acuerda asistir a la audiencia de Conciliación extrajudicial SIN ÁNIMO CONCILIATORIO</i>
	Numero Consecutivo	Acta del Comité de Conciliación Nro. 020 del 26/10/2023
	Radicado Procuraduría	Radicación E-2023-591421 Interno 2023-380
	Despacho Procuraduría	Procuraduría 167 Judicial I para asuntos Administrativos
	Audiencia	La Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho se realizo el día 08/11/2023, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes
2	Proceso	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
	Demandante	ELKIN EMILIO LONDONO SERNA
	Fecha De Recibo	09/10/2023
	Tramite Asignado A Las Mismas	En sesión ordinaria del Comité de Conciliación realizada el día 26 de octubre de 2023, el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, <i>acuerda asistir a la audiencia de Conciliación extrajudicial SIN ÁNIMO CONCILIATORIO</i>
	Numero Consecutivo	Acta del Comité de Conciliación Nro. 020 del 26/10/2023
	Radicado Procuraduría	Radicación E- 2023 - 638947
	Despacho Procuraduría	Procuraduría 112 Judicial II Para Asuntos Administrativos
	Audiencia	La Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho se realizó el día 22/11/2024, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.
3	Proceso	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
	Demandante	ELKIN EMILIO LONDONO SERNA
	Fecha De Recibo	19/01/2024
	Tramite Asignado A Las Mismas	En sesión ordinaria del Comité de Conciliación realizada el día 26 de Febrero de 2024, el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, <i>acuerda asistir a la audiencia de Conciliación extrajudicial SIN ÁNIMO CONCILIATORIO</i>
	Numero Consecutivo	Acta del Comité de Conciliación Nro. 04 del 26/02/2024
	Radicado Procuraduría	Radicación E- 2024-039404
	Despacho Procuraduría	Procuraduría 31 Judicial II Para Asuntos Administrativos
	Audiencia	La Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho se realizó el día 14/03/2024, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes
4	Proceso	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
	Demandante	ELKIN EMILIO LONDONO SERNA
	Fecha De Recibo	16/04/2024
	Tramite Asignado A Las Mismas	En sesión ordinaria del Comité de Conciliación realizada el día 24 de Abril de 2024, el Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, <i>acuerda asistir a la audiencia de Conciliación extrajudicial SIN ÁNIMO CONCILIATORIO</i>
	Numero Consecutivo	Acta del Comité de Conciliación Nro. 08 del 24/04/2024
	Radicado Procuraduría	Radicación E- 2024 -246985 IUC-I 246701-2024 Interno 101- 2024
	Despacho Procuraduría	Procuraduría 168 Judicial I Para Asuntos Administrativos
	Audiencia	La Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho se realizó el día 15/05/2024, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

Fuente: Viana L, (2024) *Información De Las Solicitudes Conciliaciones Recibidas Dentro Del Periodo Comprendido Entre El 26/10/2023 Al 25/08/2024*. [lviana@personeriamedellin.gov.co]

Analizando la información antes mencionada y confrontándola con la normativa en mención, se puede concluir que de las cuatro solicitudes presentadas a la

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

Personería Distrital de Medellín, el Comité de Conciliación tomo la decisión de manera extemporánea en dos de ellas; esto es, posteriores al vencimiento de los 15 días de su recibo, establecidos en el artículo 19 de la Ley 2220 de 2022, según se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla No7: Tramite de Solicitudes Recibidas Periodo 26/10/2023 AL 25/08/2024**

SOLICITANTE	FECHA DE RECIBO SOLICITUD	FECHA EN LA QUE FUE TRATADO EL ASUNTO EN COMITÉ DE CONCILIACION	ACTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CUMPLE TERMINO ART 19 LEY 2220/2022
VERONICA MARÍA DOMICO ALVAREZ	18/09/2023	26/10/2023	20	06/10/2023	NO
ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	09/10/2023	26/10/2023	20	30/10/2023	SI
ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	19/01/2024	26/02/2024	4	08/02/2024	NO
ELKIN EMILIO LONDOÑO SERNA	16/04/2024	24/04/2024	8	07/05/2024	SI

Fuente: Elaboración Auditora

### 2.1.7 Informe de Gestión del Comité de Conciliación

El artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, en consonancia con el artículo trigésimo cuarto del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, establece que estará a cargo del Secretario Técnico *preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.*

En la revisión efectuada se comprobó su cumplimiento, con los informes de gestión del periodo julio- diciembre de 2023, radicado 20240101421529EI, presentado el 04 de enero de 2024 y el informe del periodo enero-junio de 2024, radicado 20240101518514EI, presentado el 10 de julio de 2024.

Según lo establece el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

Verificando el cumplimiento de la normativa en mención se observa que a la fecha de solicitud de información formulada por la Dirección de Control Interno al Comité de Conciliación (25 de agosto de 2024), no se le había dado cumplimiento a este requisito, procediendo a solicitar la publicación de los informes en la página web el 28 de agosto de 2024, según se comprueba con la siguiente información:

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

**De:** Luis Humberto Viana Bedoya <LHVIANA@personeriamedellin.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 28 de agosto de 2024 16:41  
**Para:** webmaster <webmaster@personeriamedellin.gov.co>  
**Cc:** Hernan David Velez Ospina <HDVELEZ@personeriamedellin.gov.co>; Diego Alexander Hoyos Arroyave <dahoyos@personeriamedellin.gov.co>; Robert Alexis Buitrago Rios <RABUITRAGO@personeriamedellin.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud de Publicación en Transparencia - Informes de Gestión

Respetuoso Saludo.

Se solicita de la manera más respetuosa y a la mayor brevedad posible, la publicación de los informes adjuntos en la siguiente ubicación:

<https://www.personeriamedellin.gov.co/transparencia/informes-de-gestion/>

## 2.1.8 Estudio de Procedencia de la Acción de Repetición

Según la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, en el periodo octubre 2023- agosto 2024, se menciona que solo tuvo tratamiento el caso radicado 05001233300020130114300, demandante GLORIA LUZ MANCO QUIROZ, abordado en las actas 20, 21 y 22 de 2023.

Según el comprobante de pago Nro.905555993 del **28/07/2023**, a la señora GLORIA LUZ MANCO QUIROZ, se le pago por capital la suma de \$134.423.693 y por concepto de intereses, la suma de \$41.580.693, para un total de \$176.004.623.

En cuanto al cumplimiento del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, se pudo verificar que el Comité de Conciliación, estudio y decidió el asunto, en un término no superior a cuatro (4) meses posteriores al pago de la condena.

En efecto, en sesión del 26 de octubre de 2023, Acta 20, la abogada externa YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO presento ficha de análisis al Comité de Conciliación en la que **No recomienda iniciar la acción de repetición** en contra del supervisor del contrato, JORGE ELIECER CEBALLOS SAENZ, quien al momento de los hechos se desempeñaba Coordinador de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, dado que los presupuestos de dolo y culpa, no se encuentran acreditados.

Explica que la demandante fue contratada *“a través del Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM), con el cual celebró múltiples y sucesivos contratos de prestación de servicios, no obstante, dicho instituto es una entidad de servicios educativos, por lo que no tiene ninguna relación con las actividades de la Personería de Medellín, y solo fue un mero intermediario”*.

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



*“Fue supervisada, dirigida, controlada y vigilada por el personero delegado a cargo, quien fungía como su jefe inmediato, impartándole órdenes de forma habitual y autorizando los permisos que solicitaba. Además, la entidad le exigía tener disponibilidad permanente para la prestación del servicio”.*

*No Puede fundamentarle una demanda únicamente en las conclusiones a las que se llegaron en aquellas instancias del juicio de responsabilidad de la Personería, por cuanto las solas sentencias no constituyen prueba suficiente para estructurar en este caso la culpa grave o el dolo.*

*Bajo este panorama, lo que puede resultar suficiente para condenar al Estado vía reparación directa no lo es para repetir contra el servidor o exservidor público, porque la materialización de un daño antijurídico imputable al Estado, como ente abstracto, no implica per se la configuración del dolo o la culpa grave en cabeza del agente o exagente estatal como sujeto individualizado*

En el Acta No. 22 del 27 de noviembre de 2023, el Comité de Conciliación después de analizar el caso, define la improcedencia de iniciar la acción de repetición en contra del supervisor del contrato de prestación de servicios.

El artículo 2 de la Ley 678 de 2001, prescribe que la acción de repetición en una acción civil que debe dirigirse en contra del servidor o ex servidor que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena.

En el presente caso, la contratación de la señora GLORIA LUZ MANCO QUIROZ se realizó a través de diversos contratos de prestación de servicios celebrados por la Personería de Medellín y el ITM; sin embargo, no se incluye en el análisis realizado por el Comité de Conciliación la conducta realizada por el ordenador del gasto que suscribió cada uno de los contratos en representación de la Personería de Medellín, ni del Comité de Compras que recomendó la celebración de los mismos.

A lo anterior, se le suma el hecho que la condena emitida en contra de la Personería Distrital de Medellín se fundamentó en el análisis de las actividades contractuales pactadas con la demandante, razón por la cual debió ser materia de análisis las actuaciones de aquellos servidores o exservidores que suscribieron la contratación.

Envista que la decisión del Comité de Conciliación fue no iniciar la acción de repetición, se verifica que la respectiva decisión fue remitida el 21 de diciembre de 2023 a la Procuraduría Provincial de Instrucción Valle del Aburra, para efectos que

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



decidieran sobre la procedencia de iniciar la Acción de Repetición en el caso radicado 05001233300020130114300.

21/12/23, 9:41

Correo: Yudy Giraldo Salinas - Outlook

Entregado: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 21/12/2023 9:41

Para: Procesos Judiciales <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (32 KB)

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Procesos Judiciales \(procesosjudiciales@procuraduria.gov.co\)](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

## 2.1.9 Prevención Del Daño Antijuridico

Se verifico que la Personería Distrital de Medellín, cuenta con el Manual de Políticas de Prevención del daño Antijuridico MDPI012, por medio del cual se pretende establecer las causas generadoras del daño antijurídico al interior de la Personería de Medellín, buscando establecer los parámetros preventivos a fin de evitar actuaciones administrativas de las distintas áreas que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados con afectación de los intereses de la entidad.

Es así que se formulan estrategias y criterios unificados que permiten establecer un modelo integral de defensa judicial, mediante el establecimiento de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico o aumento de los índices de litigio al interior de la Personería de Medellín.

### 2.1.10 Seguimiento al Plan de Acción

Revisada la ejecución del Plan de Acción presentado para la vigencia 2024, se aprecia una adecuada y oportuna ejecución de las actividades programadas.

## 3. OBSERVACIONES / OPORTUNIDADES DE MEJORA

Frente a la aprobación del acta definitiva, se recomienda al comité de Conciliación, revisar y ajustar el acto administrativo, así como los reglamentos internos para asegurar que se cumpla a cabalidad con el termino establecido en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Lo anterior, por cuanto el acta definitiva se sujeta a la aprobación de los miembros del comité en un término que supera los 5 días establecidos en la normativa citada;

ERESTREPO

Tarea: 3014

Página 16 de 18

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1



esto es, una vez aceptado el proyecto de acta presentado por el Secretario Técnico al Presidente, dentro de los 5 días siguientes a la sesión, éste deberá aceptarlo y suscribirlo y someterlo a la aprobación de los demás miembros del Comité en sesión posterior.

Así mismo, se recomienda incorporar al acta todas las fichas tratadas en el Comité, así como el informe de procesos presentado por el profesional en derecho que ejerce la representación de la entidad.

En cuanto a las sesiones virtuales, en vista que son la regla general, en virtud del principio de publicidad y veracidad de la información, se recomienda fortalecer la participación de los integrantes del Comité tal y como lo establece el Reglamento Interno, dejando evidencia de la sesión y las decisiones emitidas a través de mensajes de datos en el curso de la misma.

En efecto, se sugiere, por ejemplo, grabar la sesión a través de la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, adjuntando en el acta las intervenciones de los miembros e invitados especiales realizadas de esta forma, dejando constancia del medio utilizado y conservando la información generada en los términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En vista que la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Conciliación es obligatoria, se recomienda a la Secretaria Técnica dejar constancia en las actas lo relacionado con las inasistencias de los miembros, con su debida justificación, de conformidad con De conformidad con el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con el parágrafo cuarto y quinto del artículo tercero y el artículo 18 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación.

Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, publicando de manera oportuna en la página web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

Se recomienda al Comité de Conciliación fortalecer la función contenida en el numeral 3 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, referida a estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos, en consonancia con lo dispuesto en el Manual MDPI012.

ERESTREPO

Tarea: 3014

Página 17 de 18

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1

Se recomienda al Comité de Conciliación verificar en debida forma los servidores o exservidores destinatarios de la acción de repetición.

Es importante aclarar que las observaciones mencionadas en la presente evaluación refieren a la situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) que puede llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos.

Producto del análisis realizado, es potestativo del líder del proceso acoger las observaciones realizadas por la OCI y sí hay lugar a documentarlas.

#### 4. NO CONFORMIDADES

En esta oportunidad, no se identificaron no conformidades .

#### 5. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno concluye con base en lo evidenciado en el desarrollo del presente seguimiento, durante el periodo 26/10/2023 al 26/08/2024, que en términos generales se cumple con las competencias del Comité de Conciliación y las funciones de la Secretaría Técnica del Comité; sin embargo, se plantearon recomendaciones las cuales se considera se deben tener en cuenta para el mejoramiento y mitigación de los riesgos asociados al procedimiento de Gestión Jurídica.

#### 6. ESTADO DE LAS ACCIONES Y PLANES DE MEJORA

No Conformidad	Acción correctiva	Estado de la acción	Observación
N/A	N/A	N/A	N/A



**HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**  
Director de Control Interno



**ELIANA RESTREPO CAÑOLA**  
Auditora

PROYECTÓ: ERESTREPO		REVISÓ: HAMONSALVE	
CODIGO	FMEI026	VERSION	9
RESOLUCION	821	VIGENCIA	23/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			